



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 450 -2023-A-MPSM

Tarapoto, 05 de mayo de 2023

VISTOS:

El Informe N°106-2023-GRNGA/MPSM, de fecha 05 de mayo 2023, emitido por la Gerente de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, Informe Técnico N° 042-2023-SGOT- GRNGA-MPSM/JRG, de fecha 05 de mayo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme al artículo 25, incisos 25.1 y 25.2 respectivamente de la Ley N° 28245 “Ley marco del sistema nacional de gestión ambiental”, “Las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal. Promueven el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado. Articulan sus políticas ambientales con las Comisiones Ambientales Regionales y el Ministerio del Ambiente (MINAM)”. Siendo que, mediante ordenanza municipal se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal, su ámbito, funciones y composición;

Que, el inciso 3.1, del numeral 3 del artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala entre las competencias y funciones específicas de los Gobiernos Locales la de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales, y en el inciso 3.5 la de coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental

Que, en ese sentido, mediante Ordenanza Municipal N° 019-2016/MPSM, se crea la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de San Martín (CAM-SM); como la instancia de gestión ambiental, encargada de coordinar y concertar la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los sectores públicos, privados y sociedad civil, articulando sus políticas ambientales con la Comisión Ambiental Regional-CAR;





Que, en base al proceso promovido por el MINAM; el Gobierno Regional y el Gobierno Local; en coordinación con diversas organizaciones públicas y privadas de la localidad; así como la participación de los actores locales vinculados a la conservación de los recursos naturales y gestión ambiental; acordaron por consenso la conformación de la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de San Martín (CAM-SM); de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2 y 3 de la Ley 28245 - Ley Marco del Sistema de Gestión Ambiental y su Reglamento D.S. N°008-2005- PCM;

Que, mediante Informe N° 106-2023-GRNGA/MPSM, la Gerente de Recursos Naturales y Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de San Martín, presenta el Informe Técnico N°0042-2023-GRNGA-SGOT/JRG, emitido por la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial, en el que adjunta el Acta de Asamblea de Reactivación de la Comisión Ambiental Municipal - CAM, de la Provincia de San Martín y Conformación de su Junta Directiva para el Periodo 2023 y 2025; y solicita a la alcaldía , el reconocimiento de la referida Junta Directiva, con la finalidad de lograr el eficaz cumplimiento de los objetivos ambientales de las entidades públicas y privadas, para orientar, coordinar, supervisar, evaluar y garantizarla aplicación de las políticas, planes, programas y acciones destinadas a la protección del ambiente y contribuir a la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales;

Estando a lo expuesto y de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER Y DESIGNAR, en el presente orden como miembros de la nueva Junta Directiva de la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de San Martín (CAM-SM) para el periodo de dos años 2023 - 2025 a las siguientes instituciones:

| Directiva de la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de San Martín CAM—SM Periodo 2023-2025. | | |
|---|---------------------------|---|
| N° | CARGO | INSTITUCIÓN |
| 01 | Presidencia | Municipalidad Provincial de San Martín – Alcaldía |
| 02 | Vicepresidencia | Colegio de Ingeniero del Perú Tarapoto - Vicedacaturatura |
| 03 | Secretaría Técnica | Municipalidad Provincial de San Martín – Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental |





Artículo 2°.- RECONOCER, los Grupos Técnicos Locales que conformara la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de San Martín según sistema local de gestión ambiental (SLGA):



Directiva de los Grupos Técnicos Locales – CAM SAN MARTIN 2023 - 2025

| N° | GRUPO TECNICO | PRESIDENCIA |
|----|---|---|
| 01 | Evaluación y Fiscalización Ambiental | Municipalidad Provincial de San Martín - Fiscalización |
| 02 | Investigación, Comunicación y Educación Ambiental | Universidad Nacional de San Martín – Comité Ambiental Universitario |
| 03 | Gestión de Recursos Hídricos | Autoridad Local del Agua Tarapoto (ALA) |
| 04 | Gestión Territorial y Recursos Naturales | Colegio de Ingenieros del Perú Tarapoto - Gerencia General |

Artículo 3°. - NOTIFICAR la presente resolución a los interesados conforme a Ley.

Artículo 4°. - REMITIR copia de la presente Resolución a las instituciones Públicas y Privadas involucradas en el Proceso de Gestión Ambiental Local de la Provincia de San Martín, para los fines correspondientes.

Artículo 5°. - DISPONER, la publicación de la Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Martín.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

A-/MPSM-T
C.C
GM
GRNGA
C.C.
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN
TARAPOTO

.....
LLUNI PEREA PINEDO
ALCALDESA